

Jueves, 7 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Notificación a interesado por la cual se le reclama deuda contraída con este Ayuntamiento como consecuencia de la Resolución del Contrato suscrito en fecha 27/04/2009.

Procedimiento: Resolución contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Montánchez y HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L. con C.I.F. n.º B-10367704, en fecha 27/04/2009, para la explotación de la "Casa de las Nogalas con Destino a alojamiento Rural"

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Montánchez, en relación con el expediente arriba señalado, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA DE ALCALDÍA:

"Siendo necesario cursar notificación a D. Juan Manuel López Gómez, NIF n.º XXX0008XX, Resolución de Alcaldía por la cual se le Reclama deuda contraída con este Ayuntamiento como consecuencia de la Resolución del Contrato suscrito en fecha 27/04/2009, entre el Ayuntamiento de Montánchez y D.º Jesús Moral García, en representación de la empresa HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L., con C.I.F. n.º B-10367704, para la explotación de la concesión de la " Casa de las Nogalas con Destino a alojamiento Rural" y se le REQUIERE para que, dentro de los plazos legales, proceda al pago de la cantidad indicada, que asciende a 81.206,90 €,

La Resolución a notificar tiene es del tenor literal siguiente:

"ISABEL SÁNCHEZ TORREMOCHA, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES).

Visto el Acuerdo del Pleno de fecha 22-11-2021, sobre Reclamación de deuda a HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L, por Resolución del Contrato suscrito en fecha 27/04/2009, entre el Ayuntamiento de Montánchez y D. Jesús Moral García, en representación de la empresa HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L., con C.I.F. n.º B-10367704, para la explotación de la concesión de la " Casa de las Nogalas con Destino a alojamiento Rural" por causa imputable al mismo.



Jueves, 7 de abril de 2022

Visto el Informe propuesta emitido por la Tesorera del Ayuntamiento en el que se indica que la ejecución del Aval, inscrito en el Registro de Avaluos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura con el número 2099-0216-2-5-4310000861, por importe de tres mil ochocientos setenta y nueve con treinta euros (3.879,30 €), se ha producido en fecha 27/12/2021, fecha en que el mismo ha sido ingresado en las arcas municipales, en la cuenta bancaria ES54 0030 5161 8400 0006 3271 que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad Unicaja Banco.

Dado que en virtud del citado acuerdo plenario de 22-11-2021, al haberse incautado la garantía definitiva, mediante ejecución de AVA, por importe de tres mil ochocientos setenta y nueve con treinta euros (3.879,30 €), el importe de los daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento, cuantificados y que ascendían a 11.073,96 €, y que habría que reclamar a Hostelería Palacios Siete, SL, una vez deducido el importe del AVA, ascenderían a 7.194,66 €

Examinada la documentación que acompaña al expediente, vista la Propuesta de liquidación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el objeto de hacer cumplir el acuerdo plenario de fecha 22-11-2021,

RESUELVO

PRIMERO. Reclamar a HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L, la siguiente deuda, por Resolución del Contrato suscrito en fecha 27/04/2009, entre el Ayuntamiento de Montánchez y D. Jesús Moral García, en representación de la empresa HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L., con C.I.F. n.º B-10367704, para la explotación de la concesión de la “ Casa de las Nogalas con Destino a alojamiento Rural” por causa imputable al mismo, según resulta de expediente tramitado al efecto. La reclamación de deuda se efectúa en atención y de conformidad de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7ª de dicho contrato y la Cláusula 28 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación y que forma parte del contrato, que establece que al término del contrato el adjudicatario entregará al Ayuntamiento todos los bienes objeto del contrato, incluidos los incorporados en el transcurso del mismo, en perfecto estado de conservación, y la oferta suscrita por el mismo, que forma parte de dicho contrato (IV. Programa de conservación y mantenimiento), y las cláusulas, 9 del Pliego, que determina que si resultan alteraciones o incumplimientos por acciones u omisiones voluntarias, por negligencia del explotador y cláusula 29, que señala que el retraso en la entrega generará la obligación de pagar 100 €/ diarios a la administración, y que asciende a la cantidad de 81.206,90 €, según el siguiente detalle:



Jueves, 7 de abril de 2022

1º) Deuda por dejar de abonar el canon de concesión, que según la cláusula 5ª del pliego se irá descontando como gastos de amortización del equipamiento inicial, que realizará el adjudicatario a su cargo, hasta la amortización total, obtendríamos el siguiente resultado:

Por tanto, por concepto de Canon, resultaría que Hostelería Palacios Siete, S.L, sería deudora a este Ayuntamiento, por importe de 23.363,22 €.

2º. Abono de Suministros de Energía Eléctrica. El Ayuntamiento de Montánchez, ha abonado a CHC ENERGÍA, las siguientes facturas de suministro eléctrico, que le correspondían al Concesionario hasta la fecha de la reversión del inmueble al ayuntamiento 14/05/2021):

Por concepto de suministro de Energía Eléctrica, resultaría que Hostelería Palacios Siete, S.L, sería deudor a este Ayuntamiento, por importe de 9.649,02 €

3º. Indemnización por retraso en la entrega del Bien. Dado que la cláusula 29 del Pliego, establecía que “Al término del contrato [...] el retraso en la entrega generará la obligación de pagar 100 €/ diarios a la administración”, y que el pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión de fecha 7/02/2020, eleva a definitivo el acuerdo inicial, de fecha 21/10/2019, de resolución contractual, entre el Ayuntamiento de Montánchez y HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L., y que notificado al adjudicatario, HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L., con C.I.F. n.º B-10367704, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la puesta a disposición del Ayuntamiento el inmueble, que se materializará con la entrega de llaves al mismo, sin que el mismo fuero atendido y publicada notificación en el BOP de Viernes, 13 de marzo de 2020. Si dicho plazo, queda computado a través de la notificación efectuada en el BOP, el adjudicatario se habría retrasado en la entrega del bien desde el día 30/03/2020 hasta el día que se produjo la reversión del bien al ayuntamiento, el 14/05/2021, habrían transcurrido 410 días a 100 € diarios, suponen un total de 41.000,00 €.

Por concepto de Indemnización por retraso (Cláusula 29 PCA) resultaría que Hostelería Palacios Siete, S.L, sería deudora a este Ayuntamiento, por importe de 41.000,00 €.

4º) Por Incumplimiento de Cláusula 7ª del Contrato suscrito y 28 pliego y la oferta suscrita por el mismo, que forma parte de dicho contrato (IV. Programa de conservación y mantenimiento, dónde se prevé tanto un programa de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones, maquinaria), deber de conservación de los bienes objeto del contrato y que han dado lugar a la producción de los siguientes daños y perjuicios:

La cuantificación de los daños y perjuicios causado a este Ayuntamiento por el Concesionario de la explotación de la Casa de las Nogalas con Destino a alojamiento Rural HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L., con C.I.F. n.º B-10367704, ascenderían, a la cantidad total de



Jueves, 7 de abril de 2022

81.206,90 €, según los informes que constan en el expediente, según el siguiente desglose:

Daños y Perjuicios provocado por la falta de mantenimiento y cierre de las instalaciones desde julio de 2019

Trabajos a realizar para la puesta en marcha del inmueble a restaurante y hotel rural "La Montanera"	Informe (MO-E1651-C.Va.r.-21) suscrito por Dº Roberto Borrachero Grados, Técnico de la Oficina de Urbanismo de la mancomunidad Sierra de Montánchez	Presupuesto de ejecución por importe de 7.690,78 € y de ejecución por contrata, con IVA, gastos generales y beneficio industrial asciende a 11.073,96 €.
	Total Inversión	11.073,96 €.

Al haberse deducido de esta cantidad la ejecución de AVAL, inscrito en el Registro de Avals de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura con el número 2099-0216-2-5-4310000861, por importe de tres mil ochocientos setenta y nueve con treinta euros (3.879,30 €), el importe de los daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento, ascenderían, una vez aplicada dicha deducción, a 7.194,66 €

Como consecuencia de lo anterior, HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L., con C.I.F. n.º B-10367704, sería deudora a este Ayuntamiento de la cantidad total de 81.206,90 €, según el siguiente resumen extraído del desglose anterior:

1º) Deuda por no abono del canon de concesión	23.363,22 €.
2º. Abono de Suministros de Energía Eléctrica.	9.649,02
3º. Indemnización por retraso en la entrega del Bien.	41.000,00 €.
4º) Por Incumplimiento de Cláusula 7ª del Contrato suscrito y 28 pliego deber de conservación de los bienes objeto del contrato.	7.194,66 €
Total	81.206,90 €



Jueves, 7 de abril de 2022

SEGUNDO. Aplazar la reclamación de la liquidación definitiva de la deuda por el deber de conservación de los bienes objeto del contrato (Cláusula 7ª del Contrato suscrito y 28 pliego y la oferta suscrita por el mismo (IV. Programa de conservación y mantenimiento) hasta que se conozca el estado de los bienes revertidos y su capacidad de uso para servir a la explotación, o necesidad de reposición para poder explotar el negocio, una vez se haya determinado de forma más precisa la capacidad funcional de los bienes entregados, y/o su necesidad renovación en los términos establecidos en el contrato y su uso para la funcionalidad operativa para los que fueron diseñados, la cual determinará la cuantía de la compensación que exigirá al empresario para resarcirse de la pérdida de valor de los bienes de titularidad municipal afectados y de los gastos subsidiariamente asumidos por el municipio.

TERCERO. Requerir a HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L. para que, de acuerdo con la liquidación definitiva anteriormente expresada, que como se ha indicado asciende a 81.206,90 €, proceda al ingreso de la misma, dentro de los plazos legales.

CUARTO. El pago en período voluntario de la presente liquidación, que asciende a 81.206,90 €, deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las formas de pago y lugar de pago admitido por el Ayuntamiento son:

FORMAS DE PAGO ADMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO

Transferencia Bancaria a las siguientes cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento de Montánchez

BANCO SANTANDER	cuenta N.º ES54 0030 5161 8400 0006 3271
BANCA PUEYO	cuenta N.º ES46 0078 0109 0140 0200 0017
Unicaja Banco	Cuenta N.º ES54 0030 5161 8400 0006 3271



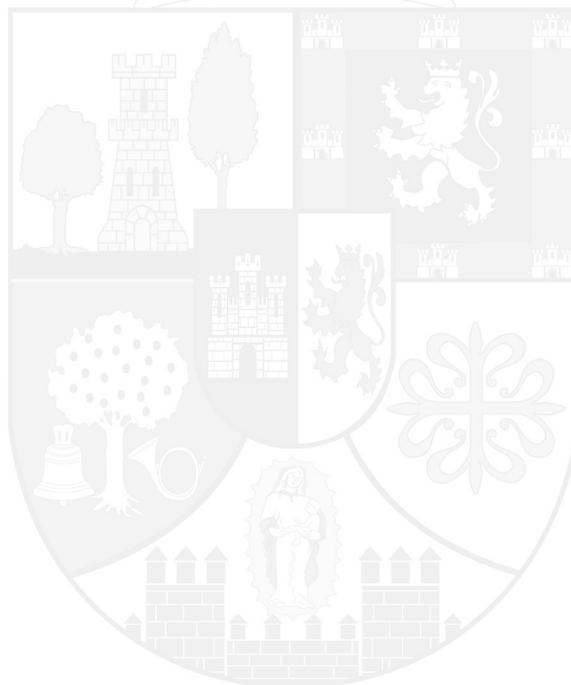
Jueves, 7 de abril de 2022

QUINTO. Notificar la presente resolución y requerir a HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L. la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria. “

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le otorga un plazo de diez días para que si lo desea se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en caso de que no se persone o alegue en el plazo señalado al presente acuerdo se entenderá definitivo. “

Lo que se ha público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Montánchez, 5 de abril de 2022
Isabel Sánchez Torremocha
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 7 de abril de 2022

TABLA PUNTO 1º

Anualidad	Periodo Contractual	Importe Precio 5.174,41 €/Anual	Renta Actualizada IPC	Compensación con mobiliario justificado 49.543,23 €	Cantidad Resultante a favor del adjudicatario	Cantidad Resultante a favor del Ayuntamiento
1ª	27/04/2009 26/04/2010	5.174,41 €		5.174,41 €	44368,82	0,00 €
2ª	27/04/2010 26/04/2011	5.174,41 €	(3,8 %) 5.371,04 €	5.371,04 €	38997,78	0,00 €
3ª	27/04/2011 26/04/2012	5.174,41 €	(2,1 %) 5.483,83 €	5.483,83 €	33513,95	0,00 €
4ª	27/04/2012 26/04/2013	5.174,41 €	(1,4 %) 5.560,60 €	5.560,60 €	27953,35	0,00 €
5ª	27/04/2013 26/04/2014	5.174,41 €	(0,4 %) 5.582,84 €	5.582,84 €	22370,51	0,00 €
6ª	27/04/2014 26/04/2015	5.174,41 €	(- 0,6 %) 5.549,34 €	5.549,34 €	16821,17	0,00 €
7ª	27/04/2015 26/04/2016	5.174,41 €	(- 1,1 %) 5.488,30 €	5.488,30 €	11332,87	0,00 €
8ª	27/04/2016 26/04/2017	5.174,41 €	(2,60 %) 5.631,00 €	5.631,00 €	5701,87	0,00 €
9ª	27/04/2017 26/04/2018	5.174,41 €	(1,1 %) 5.692,94 €	5.692,94 €	8,93	5.684,01 €
10ª	27/04/2018 26/04/2019	5.174,41 €	(1,5 %) 5.778,33 €	5.778,33 €	0,00 €	5.778,33 €
11ª	27/04/2019 26/04/2020	5.778,33 €	(-0,9%) 5.726,32 €	0,00 €	0,00 €	5.726,32 €
12ª	26/04/2020 26/04/2021	5.778,33 €	(2,2 %) 5.905,45 €	5.905,45 €	0,00 €	5.905,45 €
17 días	Del 27/04/2021 14/05/2021	15,83 €/ día	269,11 €	269,11 €	0,00 €	269,11 €
TOTAL		51.744,10 €				23.363,22 €

TABLA PUNTO 2º

FACTURAS SUMINISTRO ELÉCTRICO	ABONADAS	POR AYUNTAMIENTO
Concepto	N.º Factura	Importe
FACT. CHC emitida el 07-07-2019	1CSN190700035928	641,43 €
FACT. CHC, emitida el 10-01-2019	1CSN190100072862	739,82 €
FACT. CHC, emitida el 10-03-2019	1CSN190300081228	10,94 €
FACT. CHC, emitida 07-07-2019	1CSN190600054101	606,59 €
FACT. CHC, emitida 08-05-2019	1csb190500051952	632,87 €



Jueves, 7 de abril de 2022

FACT. CHC, emitida 07-04-2019	1CSN190400068558	643,04 €
FACT. CHC, emitida 08-03-2019	1CSN190300050286	524,20 €
FACT. CHC, emitida 25-02-2019	1CSN190200238600	541,80 €
FACT. CHC Del 30-09-2018 al 31-10-2018	1CSN181100091340	773,83 €
FACT. CHC Del 30-06-2019 al 31-07-2019	1CSN190800107307	370,21 €
FACT. CHC Del 31-07-2019 al 31-08-2019	1CSN190900109444	233,81 €
FACT. CHC Del 31-08-2019 al 30-09-2019	1CSN191000114721	199,66 €
FACT. CHC Del 30-09-2019 AL 31-10-2019	1CSN191100047599	215,97 €
FACT. CHC Del 30-10-2019 AL 30-11-2019	1CSN191200178130	209,20 €
FACT. CHC Del 30-11-2019 AL 31-12-2019	1CSN200100063375	206,27 €
FACT. CHC Del 31-12-2019 AL 31-01-2020	1CSN200200128114	205,76 €
FACT. CHC Del 31-01-2020 AL 29-02-2020	1CSN200300112941	192,60 €
FACT. CHC Del 29-02-2020 AL 31-03-2020	1CSN200400139778	205,76 €
FACT. CHC Del 31-03-2020 AL 30-04-2020	1CSN200500151067	199,18 €
FACT. CHC Del 30-04-2020 AL 31-05-2020	1CSN200600227543	205,76 €
FACT. CHC Del 31-05-2020 AL 30-06-2020	1CSN200700038917	199,19 €
FACT. CHC Del 30-06-2020 AL 31-07-2020	1CSN200800051503	205,71 €
FACT. CHC Del 31-07-2020 AL 31-08-2020	1CSN200900046156	203,74 €
FACT. CHC Del 31-08-2020 AL 30-09-2020	1CSN201000095637	197,16 €
FACT. CHC Del 30-09-2020 AL 31-10-2020	1CSN201100077113	203,74 €
FACT. CHC Del 31-10-2020 AL 30-11-2020	1CSN201200145599	197,16 €
FACT. CHC Del 30-11-2020 AL 31-12-2020	1CSN210100095355	203,74 €
FACT. CHC Del 31-12-2020 AL 31-01-2021	1CSN210200193015	204,25 €
FACT. CHC Del 31-01-2021 AL 28-02-2021	1CSN210300037759	184,46 €
FACT. CHC Del 28-02-2021 AL 31-03-2021	1CSN210400108956	204,25 €
FACT. CHC Del 31-03-2021 AL 30-04-2021	1CSN210500105046	197,64 €
FACT. CHC Del 30-04-2021 AL 31-05-2021	1CSN210600280282	86,92

9.649,02 €

